

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, EL AYUNTAMIENTO DE LUGO Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DEL ARDE LUCUS

Santiago de Compostela, 27 de octubre de 2025

Reunidos

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Por otra, D. Miguel Fernández Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Lugo, en el ejercicio de su cargo y al amparo de las competencias que para vincularse en este acto se le confieren en la Ley reguladora de las bases del régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril y en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Y de otra, D. Lino Comesaña Calvo, en nombre y representación de ABANCA Corporación Bancaria, S.A., en adelante ABANCA, con domicilio social en la ciudad de Betanzos, A Coruña, calle Cantón Claudino Pita, nº 2, en su calidad de Director de Negocio Institucional en Galicia, Asturias y León.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero. – Que el 18 de junio de 2025 se firmó un convenio de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia, el Ayuntamiento de Lugo y ABANCA Corporación Bancaria, S.A., cuyo objeto es establecer el marco de colaboración para el apoyo a la celebración de la XXIV edición del Arde Lucus.

Segundo. – Que en la cláusula tercera se disponen que se considerarán subvencionables los gastos que se realicen a partir de 1 de enero de 2025.

Asimismo, en la cláusula séptima se establece que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte del Ayuntamiento finaliza el 30 de octubre de 2025.

Tercero. – Que el 9 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de Lugo solicita una modificación del Anexo I del convenio (Presupuesto), indicando que, aunque los conceptos que figuran en el Anexo I del convenio se realizaron en tiempo y forma, el concepto “Infraestructura eléctrica” no es posible su justificación en plazo, por lo que, a los efectos de no demorar la justificación de dicho convenio y cumplir con los deberes impuestos al Ayuntamiento, se solicita la modificación del dicho Anexo I.

Al mismo tiempo la dicha solicitud lleva aparejada la modificación de la cláusula segunda del convenio, ya que también se modifica su presupuesto estimado.

Por estos motivos, se acuerda suscribir a presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Se modifica la cláusula segunda y el ANEXO I del convenio, de forma que quedan redactados de la siguiente manera:

“Segunda.- Presupuesto y financiación

1. El presupuesto estimado para las actuaciones vinculadas al apoyo, promoción y difusión de las fiestas declaradas de interés turístico de Galicia, asciende a 69.235,06 € (IVA incluido), cuyo desagregamiento se establece en el Anexo I que forma parte integrante del convenio.

De este presupuesto la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actividades que se relacionan en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.1, proyecto 2017 00005 "Ayudas a fiestas de interés turístico y otras acciones promocionales", con una aportación de 40.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025. La aportación de la Agencia se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto estimado, a los efectos del dispuesto en el artículo 21.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Esta aportación se canaliza a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago de la subvención a favor del ayuntamiento una vez que esta entidad presente la justificación de las actuaciones realizadas y se compruebe la idónea justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención."

ANEXO I

CONCEPTO	TOTAL
Servicio de vigilancia, seguridad y control	33.235,06 €
Contratación de suministros en régimen de alquiler de instalación de un campamento romano y programa de actividades para las fiestas del Arde Lucus 2025 en la Plaza Mayor (Asociación Cohors III Lucensium)	24.000,00 €
Contratación de la instalación de un campamento romano y programa de actividades para las fiestas del Arde Lucus 2025 en el aparcamiento del Seminario (Asociación Lucus Equites)	12.000,00 €
TOTAL	69.235,06 €

Segunda.- Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director

Por el Ayuntamiento de Lugo
El alcalde

José Manuel Merelles Remy

Miguel Fernández Méndez



Por ABANCA

El Director de Negocio Institucional en Galicia, Asturias y León

Lino Comesaña Calvo